



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Alonsotegi**

**Bases y modelo operativo del vivero empresarial de Alonsotegi**

En Sesión Plenaria de 25 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras y modelo operativo del vivero de empresas del municipio de Alonsotegi.

**VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE ALONSOTEGI**  
**BASES REGULADORAS Y MODELO OPERATIVO**

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. OBJETIVOS DEL VIVERO.**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL VIVERO.**
  - 3.1. Ubicación.
  - 3.2. Servicios.
- 4. BASES REGULADORAS.**
  - 4.1. Características de la adjudicación..
  - 4.2. Empresas Beneficiarias.
  - 4.3. Tipos de proyectos.
  - 4.4. Procedimiento de adjudicación de módulos:
    - 4.4.1. Fase de solicitud.
    - 4.4.2. Fase de adjudicación..
    - 4.4.3. Fase de Acceso.
    - 4.4.4. Fase de seguimiento.
  - 4.5. Comité Evaluador.
  - 4.6. Selección de módulos.
  - 4.7. Criterios de evaluación.
- 5. MODELO OPERATIVO.**
  - 5.1. Normas de funcionamiento:
    - 5.1.1. Relación con el Ayuntamiento de Alonsotegi.
    - 5.1.2. Utilización.
    - 5.1.3. Obras.
    - 5.1.4. Seguridad.
    - 5.1.5. Aseguramiento y responsabilidad civil.
    - 5.1.6. Legislación vigente.
    - 5.1.7. Basuras, residuos y ruidos.
  - 5.2. Procedimiento de seguridad:
    - 5.2.1. Consideraciones generales.
    - 5.2.2. Acceso para adjudicatarias.
    - 5.2.3. Acceso para no adjudicatarias.
  - 5.3. Precio y conceptos incluidos.
- 6. REINTEGRO.**
- 7. DISPOSICIÓN FINAL.**



### 1. ANTECEDENTES

El área de emprendimiento del Behargintza de Enkarterri trabaja por la promoción económica de la comarca a través del apoyo a la puesta en marcha de nuevas empresas, fomentando enfoques innovadores que contribuyan a garantizar su supervivencia.

Este servicio trata de ayudar a aquellas personas residentes, y a aquellas que aún no siéndolo, están considerando desarrollar la actividad empresarial en nuestra comarca.

Dentro del área de emprendimiento se entiende como beneficiosa la gestión de los viveros municipales que los ayuntamientos de la comarca ponen a disposición de las empresas, cuyo objetivo es apoyar a nuevas empresas que se instalen en la comarca facilitando la ubicación de las mismas. De esta manera, se contribuye a la consecución de sus objetivos empresariales, generando a su vez empleo y riqueza en la comarca, es por ello que el Ayuntamiento de Alonsotegi, ha realizado un convenio por el cual cede la gestión del vivero de empresas municipal de Alonsotegi al Behargintza-Enkartur, con el fin de tratar de dinamizar y gestionar los mismos.

En el presente documento se recogen las Bases del Vivero, esto es, la descripción de los servicios que se ofrecen bajo la infraestructura del Vivero y el procedimiento para la obtención de los módulos integrados en la misma, así como el Modelo Operativo que regirá la relación entre las empresas adjudicatarias y el Ayuntamiento de Alonsotegi como propietario y Behargintza-Enkartur como gestor del servicio.

### 2. OBJETIVOS DEL VIVERO

Los objetivos que se pretende alcanzar a través del vivero se clasifican en dos en función del destinatario:

#### *En relación a las empresas destinatarias del servicio*

- Promover el espíritu emprendedor.
- Contribuir a que las empresas instaladas en el municipio se conozcan entre sí.
- Favorecer el establecimiento de colaboraciones entre empresas.
- Facilitar la generación de redes de colaboración entre las empresas de la comarca.
- Promover la cultura de la innovación.
- Aumentar la relación del Ayuntamiento de Alonsotegi con las empresas del municipio.

#### *En relación al municipio en sí*

- Contribuir a la generación de empleo en el municipio.
- Ayudar a la generación de riqueza mediante la potenciación de la actividad económica de manera que se generen más recursos para poder dedicar a la mejora del municipio.

Además, dada la creencia firme de que la unión de recursos hace que se puedan afrontar proyectos de mayor envergadura y/o con mayor probabilidad de éxito, es objetivo de Behargintza integrar el Vivero Municipal en redes de ámbito supramunicipal junto con otros viveros y programas que sean de interés.

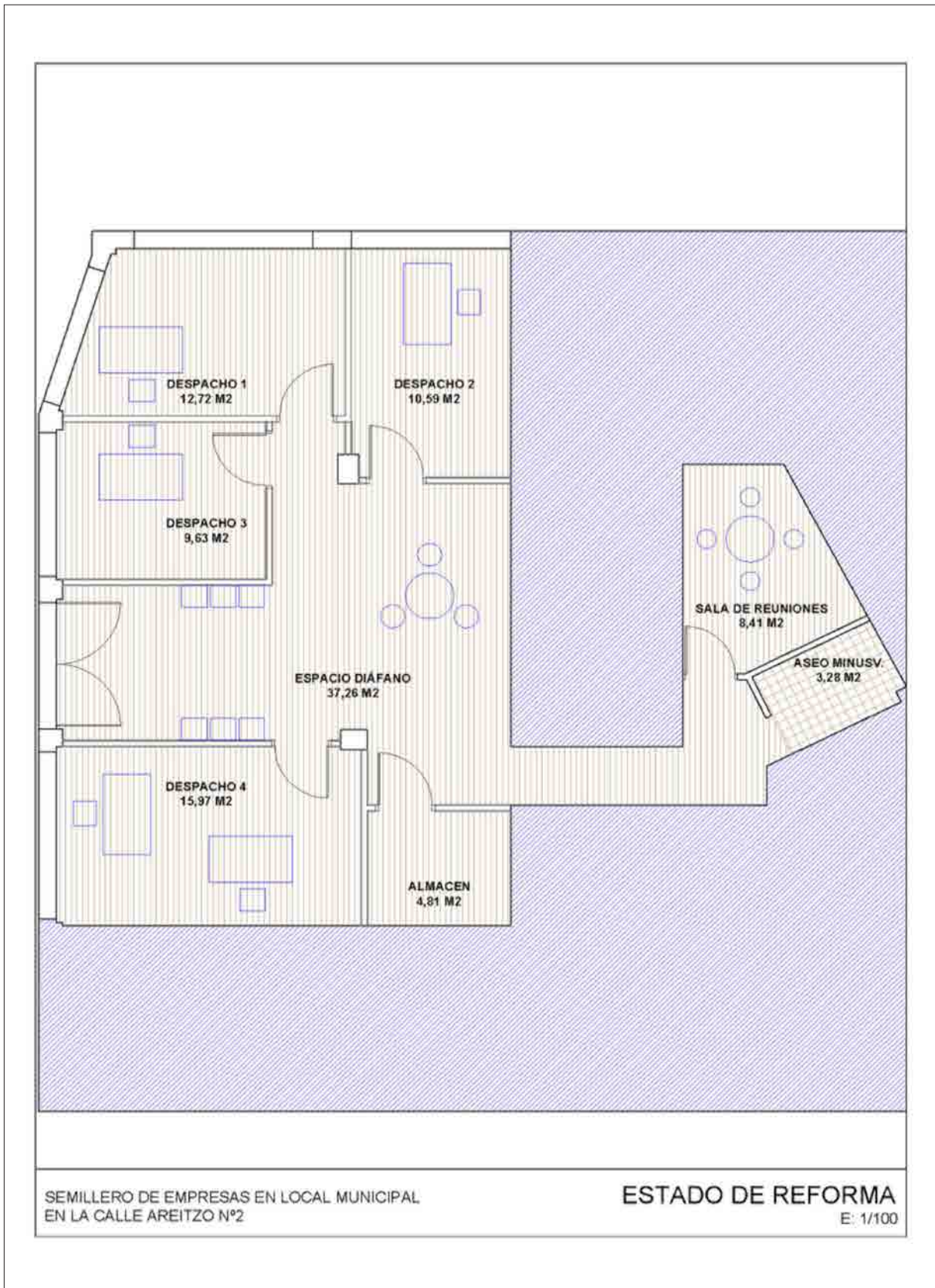
**3. DESCRIPCIÓN DEL VIVERO****3.1. Ubicación**

El Vivero Municipal está ubicado en calle Areitza, 2 de Alonsotegi. Su superficie es de 102,64 metros cuadrados y está compuesto por:

*Superficies útiles estado final (102,64 m<sup>2</sup>)*

- Cuatro módulos, cuya utilización podrá destinarse a empresas o a otras necesidades detectadas para la consecución de los objetivos establecidos para el vivero:
  - Oficina 1: 12,72 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 2: 10,59 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 3: 9,63 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 4: 15,94 m<sup>2</sup>.
- 1 sala de Reuniones:
  - Sala de reuniones: 8,41 m<sup>2</sup>.
- Espacios auxiliares:
  - Espacio acceso y pasillo: 37,26 m<sup>2</sup>.
  - Almacén: 4,81 m<sup>2</sup>.
  - Aseo adaptado: 3,28 m<sup>2</sup>.

A continuación se muestra el plano del vivero y el tamaño de cada uno de sus espacios:





### 3.2. Servicios

Los servicios de que dispone el vivero y su régimen de funcionamiento son:

- *Administración*: El Behargintza-Enkartur se encargará de realizar la revisión de la documentación, y la gestión de los contratos relacionados con la adjudicación de los diferentes módulos.
- *Electricidad*: toda la energía eléctrica del vivero se contratará a través de un contrato de titularidad municipal, cuyo consumo será soportado por el Ayuntamiento de Alonsotegi.
- *Telefonía*: será responsabilidad de cada empresa adjudicataria la contratación de este servicio.
- *Internet*: Existe un acceso por modulo incluido en el coste de arrendamiento del módulo.
- *Red de datos*: cada módulo dispone de cableado instalado.
- *Mantenimiento*: el correspondiente a las instalaciones de uso común será a cargo del Ayuntamiento de Alonsotegi.
- *Limpieza*: mismo régimen de funcionamiento que el “Mantenimiento”. Cada entidad o persona adjudicataria tendrá la obligatoriedad de mantener su módulo en perfecto estado de uso e higiene.
- *Aire acondicionado y calefacción*: mismo régimen de funcionamiento que la electricidad.
- *Seguridad*: ver protocolo.
- *Sala de Reuniones*: Esta sala tendrá la utilidad de espacio de encuentro y reunión. Es de libre acceso para las empresas ubicadas en el vivero, haciendo reserva previa a través del procedimiento establecido a tal efecto por Behargintza Enkartur, mediante la llave electrónica.
- *Aseos comunes*: el edificio dispone de aseos comunes para los módulos. Su mantenimiento será de cuenta del Ayuntamiento de Alonsotegi.

## 4. BASES REGULADORAS

### 4.1. Características de la adjudicación

El Vivero Municipal de Empresas es propiedad del Ayuntamiento de Alonsotegi y estará gestionado por el Behargintza-Enkartur, mediante convenio firmado al respecto.

Para su gestión Behargintza-Enkartur se encargará del buen funcionamiento en la relación entre las empresas adjudicatarias y el ayuntamiento, así como de la correcta utilización de las instalaciones del vivero. Además, una de sus funciones principales será la de servir de ayuda a las empresas adjudicatarias de los módulos del vivero para que puedan desarrollar sus negocios en las mejores condiciones posibles.

El servicio a las empresas adjudicatarias consistirá en la adjudicación temporal de módulos del vivero.

Así, las empresas adjudicatarias tendrán a su disposición:

- El módulo o módulos adjudicados.
- La sala de reuniones.

La adjudicación será por un período inicial de un año, prorrogables por dos años más, en régimen de arrendamiento sin opción a compra. No obstante, la empresa adjudicataria, podrá si las circunstancias así lo justificaran, solicitar, previo informe favorable de Behargintza-Enkartur la posibilidad de un cuarto año, esta fecha empezará a contar desde la fecha de firma del contrato independientemente de la fecha efectiva de incorporación de la empresa

Si no hubiese demanda suficiente de módulos en posteriores convocatorias ni adjudicaciones adecuadas que requieran la liberación de espacios, el Ayuntamiento se reserva con carácter excepcional, la posibilidad de alargar la estancia de empresas aquí



ubicadas, previo informe favorable de Behargintza-Enkartur. En este supuesto, se emitirá una resolución estimativa si concurre alguno de los dos siguientes motivos:

- Formación: la empresa adjudicataria necesita ese plazo añadido para poder adquirir habilidades fundamentales para el éxito de su negocio y para ello es importante mantener su estancia en el vivero.
- Se estima que con la ampliación del plazo se incrementan significativamente las posibilidades de éxito del negocio por razones diferentes a la adquisición de habilidades mediante formación.

Las empresas adjudicatarias en ningún caso podrán ceder, alquilar o traspasar el módulo a terceras partes.

Además, el vivero no pretende ser una alternativa al alquiler de locales de iniciativa privada existente, sino que mediante este nuevo servicio, El ayuntamiento de Alonsotegi pretende servir de apoyo eficaz para el desarrollo de los proyectos acogidos.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a participar en las dinámicas que se propongan desde Behargintza-Enkartur.

#### **4.2. Empresas beneficiarias**

Podrá ser adjudicataria cualquier tipo de empresa, siempre que se encuentre en la siguiente situación en el momento de presentar la solicitud:

- Empresa de nueva creación: aquella empresa constituida y dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (ambas condiciones) con una antelación máxima de un año respecto de la fecha de la solicitud.

La empresa no podrá ser la continuación económica de otra constituida con anterioridad, aún con diferente denominación y/o utilizando buena parte de los elementos personales y materiales de la anterior.

Para poder ser adjudicataria de un módulo en el vivero, la empresa solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- En el momento de presentar la solicitud:
  1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  2. Haberse constituido en cualquiera de las formas legales para la realización de la actividad empresarial, en fecha anterior al fin de plazo de presentación de solicitudes, establecido para la presente convocatoria.
  3. Si la entidad tiene personal contratado, éste deberá estar dado de alta en el Régimen General en fecha anterior al fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria para que pueda ser valorada su ocupación en el correspondiente módulo.
  4. La persona solicitante y/o la empresa, en su caso, no tendrá deudas con el Ayuntamiento de Alonsotegi, ni en relación con la empresa a instalarse en el vivero ni con cualquier otra de la que sea titular, bien sea de forma total o parcial.
  5. Que el volumen anual de negocio o el balance general anual no supere los tres millones (3.000.000) de euros y que no se encuentren participadas en más de un 25% por empresas que incumplan este requisito.
  6. No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
  7. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



8. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  9. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- A partir de la entrega del módulo a la entidad adjudicataria:
- Tener el domicilio social y fiscal en Alonsotegi, desde la incorporación efectiva al vivero.
  - Se requiere de la presencia con carácter continuado y uso efectivo del personal de la empresa en los módulos asignados.

No podrán acceder a la condición de adjudicatarias aquellas empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Si se tratara de una Asociación, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,



reguladora del Derecho de Asociación o aquellas asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### **4.3. Tipos de proyectos**

Los proyectos que pueden optar a los viveros pueden ser de cualquier tipo, siempre que sean conformes con el planeamiento urbanístico vigente, pero tendrán preferencia aquellos proyectos o actividades:

- Innovadores: se entiende por innovación el desarrollo de productos o servicios nuevos, o que sean nuevos en el municipio de Alonsotegi.
- De sectores emergentes: que son aquellos sectores que no siendo necesariamente innovadores, se prevé un fuerte crecimiento sostenible a largo plazo y que contribuirán de manera importante a la generación de riqueza y empleo en Alonsotegi.

#### **4.4. Procedimiento de adjudicación de módulos**

##### *4.4.1. Fase de solicitud*

A continuación, se describe el procedimiento de adjudicación de los módulos del vivero, que será en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se inicia anualmente, es decir, que estará abierto durante todo el año, y una vez ocupados todos los módulos se procederá a hacer una lista de espera según la puntuación que se obtenga por los criterios marcados para su valoración mediante concurrencia competitiva.

A partir de ese momento, las empresas interesadas presentarán la correspondiente solicitud con la documentación indicada en las presentes bases.

Cada entidad solicitante podrá iniciar un único expediente de solicitud.

La entrega de la solicitud con toda la documentación se realizará presentando toda la documentación de forma presencial en los registros municipales, en el propio ayuntamiento. Una vez presentada la documentación, la entidad solicitante recibirá justificante de la presentación de la solicitud.

##### Documentación a entregar

Con carácter general en la presentación de la solicitud:

1. Formulario de solicitud oficial.
2. CIF o DNI de la empresa solicitante, así como, en su caso, de las personas o entidades que la compongan.
3. Certificado de hallarse al corriente de pagos con Hacienda con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de solicitud.
4. Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social con una antelación máxima de 30 días respecto a la fecha de solicitud.
5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
6. Certificado de empadronamiento de las personas componentes del grupo promotor.
7. En su caso, informe sobre Trabajadores en Alta (ITA), de máximo 30 días antes de la fecha de solicitud. Puede obtenerse en las oficinas de la Seguridad Social.
8. En su caso, TC1 y TC2 del último mes presentado.
9. Plan de negocio según la plantilla de Behargintza-Enkartur.





En los casos de comunidades de bienes y de sociedades mercantiles, deberán presentar, además, la siguiente documentación en la presentación de la solicitud:

1. Contrato o escritura de constitución así como de los estatutos sociales, debidamente actualizados e inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
2. Escritura de apoderamiento y representación de la cooperativa o sociedad mercantil. Las personas representantes y apoderadas deberán ser socias de la empresa.

Si la solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación necesaria o se observase algún defecto, se requerirá a la empresa solicitante, vía email, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío del requerimiento, aporte la documentación correspondiente. Si en dicho plazo no se hubiere corregido la falta se entenderá la solicitud por desistida. Para la entrega de la documentación solicitada, se utilizarán los mismos medios que los indicados para la presentación de la solicitud.

Se podrá dejar desierto uno o más módulos por no alcanzar la puntuación mínima necesaria, o por no existir un número suficiente de solicitantes.

La puntuación mínima a obtener para poder tener acceso a la asignación de módulo, se establece en 25 puntos (ver criterios de evaluación).

Cuando por el tipo de negocio y por su incidencia en el empleo se considere justificado, se podrán adjudicar más de un módulo a una empresa solicitante.

Si alguno de los datos aportados por las potenciales adjudicatarias no fuese cierto, será motivo para, en cualquier momento, excluir su solicitud o denegar la adjudicación con efecto inmediato.

#### 4.4.2. Fase de adjudicación

Una vez que la documentación esté completa y en poder de Behargintza-Enkartur se procederá a la publicación de la valoración provisional de los proyectos presentados según la aplicación al plan de negocio de los Criterios establecidos en estas bases.

A continuación se podrá convocar a cada empresa solicitante para que realice de forma presencial la defensa de su proyecto de empresa. Para ello dispondrá de 15 minutos. La comunicación de la convocatoria para esta presentación se hará a través de email.

Una vez recibida la convocatoria, la empresa enviará un email acusando recibo de la citación. En caso de tener algún problema para asistir, la empresa deberá indicarlo vía email a la dirección indicada con un mínimo de 2 días de antelación a la fecha de presentación.

Una vez analizada la documentación presentada y llevadas a cabo las presentaciones individuales si fueran necesarias y una vez aplicados los Criterios de Evaluación, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última presentación de empresa, el Ayuntamiento de Alonsotegi emitirá una resolución con la relación de proyectos aceptados ordenados según la puntuación obtenida, indicando expresamente cuáles han sido las empresas adjudicatarias y cuáles no.

La resolución será publicada en la página web municipal o será accesible a través de ella, lo que actuará como notificación única y válida de la resolución.

Si hubiese más empresas que cumplan los criterios para ser adjudicataria que módulos disponibles, las empresas que no obtengan módulo quedarán en reserva por si algún módulo del vivero quedase libre.

En caso de empate, se priorizarán aquellos proyectos que:

- En primer lugar hayan tenido mayor puntuación en el apartado de innovación.
- En segundo, el que mayor número de puestos de trabajo genere, contabilizándose el de las personas socias trabajadoras y el del personal contratado con contrato indefinido.
- En tercero, el que mayor inversión suponga.



En el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes, una vez resuelta la convocatoria, las empresas solicitantes que hayan resultado adjudicatarias, se pondrán en contacto con Behargintza-Enkartur para la formalización de la adjudicación. Para ello firmarán el correspondiente contrato, momento en el que se dará por finalizado el procedimiento de adjudicación.

En el plazo de un mes desde la adjudicación del módulo, la empresa adjudicataria deberá aportar:

1. Justificante de estar domiciliada fiscal y socialmente en Alonsotegi.
2. Justificante de haber contratado póliza de seguros relativa a los daños que pudieran ocasionarse en el ejercicio de la actividad por un mínimo de 100.000 euros de capital garantizado, según valoración del técnico municipal.
3. Licencias administrativas o autorizaciones que correspondan o justificante de su solicitud.
4. Horario orientativo de estancia en el vivero.
5. Ficha de acreedor de la empresa solicitante.

La adjudicación se entenderá formalizada mediante la firma del pertinente contrato, en su caso, la empresa adjudicataria aporte la póliza y autorizaciones referidas en el párrafo anterior.

En el caso de que no se haya formalizado en los plazos estipulados la adjudicación por causa imputable a la empresa beneficiaria, se entenderá desistida, disponiendo el Ayuntamiento del módulo. En el supuesto de causa no imputable a la adjudicataria, existirá una prórroga automática por un plazo de 15 días hábiles.

#### 4.4.3. *Fase de Acceso*

Toda nueva empresa adjudicataria de un módulo del vivero deberá cumplir los siguientes requisitos:

- En relación con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se estará a lo establecido en el Procedimiento de Seguridad.
- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil con objeto de cubrir, en interés de todas las adjudicatarias, los riesgos derivados del ejercicio de esa actividad. Esta documentación se entregará previamente a la ocupación del módulo asignado.
- Las personas promotoras entregarán copia de las condiciones contratadas del seguro de responsabilidad civil así como el justificante de pago inicial.
- La empresa adjudicataria entregará por escrito el horario orientativo de estancia en el vivero que deberá ser aprobado por Behargintza-Enkartur.
- Las empresas adjudicatarias deberán realizar a su costa cuantas medidas sean requeridas por Ayuntamiento de Alonsotegi para el correcto funcionamiento de la actividad a desarrollar.

#### 4.4.4. *Fase de seguimiento y requisitos para la prórroga*

- Anualmente, se entregarán las cuentas anuales y una breve memoria relativa a los extremos que acrediten las obligaciones del beneficiario contenidas en los párrafos siguientes.
- En relación con el seguro de responsabilidad civil, las personas promotoras entregarán las modificaciones en los términos del contrato así como los justificantes de pago de las renovaciones que se produzcan.
- De acuerdo con los objetivos del Vivero Municipal de Empresas de Alonsotegi, las empresas adjudicatarias se involucrarán en la metodología de funcionamiento así como en las acciones a desarrollar establecidas por Behargintza-Enkartur.



Tanto en el momento de concesión como en el otorgamiento de las prórrogas, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial que fundamenta la concesión del módulo.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión del módulo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la adjudicación del módulo, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base sexta.

El plazo para la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el módulo será de un mes transcurridos cada uno de los años de disfrute del módulo.

La bonificación que otorga el Ayuntamiento en el importe de la renta a satisfacer por el adjudicatario es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que entre todas ellas no se supere el coste de la actividad subvencionada o bonificada.

#### **4.5. Comité evaluador**

Estará compuesto por al menos un representante del Ayuntamiento de Alonsotegi así como por un técnico responsable de autoempleo de la entidad vinculada a la promoción del emprendimiento y desarrollo local Behargintza-Enkartur.

Por El Ayuntamiento de Alonsotegi, el representante será el Alcalde Presidente o la persona en quien delege,

#### **4.6. Selección de módulos**

La propuesta de adjudicación específica de módulos a las empresas adjudicatarias se hará por parte de Behargintza-Enkartur que podrá consultar sus preferencias a las empresas adjudicatarias.

En caso de que exista disponibilidad de módulos libres y si alguna de las empresas adjudicatarias está interesada en cambio de módulo, será necesario motivar esta solicitud a través de escrito presentado en el registro del ayuntamiento y se realizará un



nuevo contrato reflejando el cambio de ubicación. Asimismo, será necesario presentar la nueva póliza de seguro atendiendo a las nuevas características de la ubicación.

#### 4.7. Criterios de evaluación

La valoración de los diferentes proyectos se obtendrá de la siguiente manera:

- Plan de negocio, según plantilla al efecto, que será evaluado según los criterios indicados en la tabla siguiente: máximo de 100 puntos, que supondrán el 60% de la puntuación final.

N	Criterio	Peso
01	INNOVACIÓN	20
02	INVERSIÓN	15
03	CALIDAD EQUIPO DE TRABAJO	10
04	MERCADO	10
05	PUESTOS DE TRABAJO CREADOS TOTALES	10
06	ORIGEN GRUPO PROMOTOR	10
07	ESTRUCTURA Y FUNDAMENTO DEL PLAN DE NEGOCIO	10
08	FINANCIACIÓN	5
09	PRODUCTO/SERVICIO MEJORA EL MEDIO AMBIENTE DE FORMA DIRECTA	5
10	VINCULACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN / CRITERIOS ENKARTERRIGREEN	5
	TOTAL	100

Se establece como puntuación mínima necesaria 25 puntos.

- Entrevista: la empresa solicitante realizará una presentación del proyecto y ampliará información en aquellas cuestiones que el Comité Evaluador estime oportunas: máximo de 100 puntos, que supondrán el 40% de la puntuación final.

### 5. MODELO OPERATIVO

#### 5.1. Normas de funcionamiento

El vivero se pone en funcionamiento para ayudar a personas, preferiblemente empadronadas en Alonsotegi pero abierto al resto de promotores cualquiera que sea el municipio de empadronamiento, con ideas de negocio y dispuestos a poner en marcha sus proyectos.

En todo caso, de concederse el módulo, la sede social deberá fijarse en Alonsotegi.

Para llevar esta tarea a cabo, la función que cumple el vivero es doble:

- En primer lugar, se integra a las personas promotoras en un ambiente en el que compartirán instalaciones con otras personas con inquietudes similares.
- Además, se pone a disposición de los proyectos adjudicatarios una infraestructura a bajo coste que pretende facilitar su entrada o su consolidación en el mercado.

El enfoque con el que nace el vivero es el de tener una actitud proactiva con las personas emprendedoras de forma que se detecten sus necesidades de forma rápida y se organicen planes de acción para cubrirlas.

##### 5.1.1. Relación con Ayuntamiento de Alonsotegi

**Licencias:** las adjudicatarias deberán tramitar y poseer cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de su actividad.

**Fianza:** la empresa adjudicataria, antes de la firma del acuerdo, entregará una fianza a través de transferencia bancaria, de 200 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. El ayuntamiento de Alonsotegi entregará documentación justificativa por este importe, una vez confirmado el ingreso.



Dicha fianza se devolverá en el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la adjudicación, una vez retirada la empresa del módulo y comprobado que el mismo se encuentra en perfectas condiciones.

Behargintza-Enkartur y el Ayuntamiento de Alonsotegi tendrán acceso, en cualquier momento de la relación, a los módulos adjudicados para la comprobación de su estado.

Domicilio para notificaciones: la parte adjudicataria señala como domicilio propio a los efectos de cualquier notificación el módulo adjudicado.

Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales que corresponda al ayuntamiento de Alonsotegi.

Las empresas adjudicatarias responderán en plazo a las solicitudes de información que se les haga desde el ayuntamiento de Alonsotegi y desde Behargintza-Enkartur.

— Las empresas adjudicatarias deberán participar en aquellas iniciativas organizadas por:

- Behargintza-Enkartur a las que sean convocadas.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones recogidas en este documento facultará al Ayuntamiento de Alonsotegi a resolver el contrato con efectos inmediatos. En su caso, dicha comunicación se hará de acuerdo a los términos legalmente establecidos.

La adjudicataria no podrá suspender el pago de la renta bajo ningún concepto.

A la finalización de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá dejar libre el local en el plazo improrrogable de 15 días naturales desde la extinción o inmediatamente por resolución de la adjudicación motivada por incumplimiento. En caso de que el beneficiario del arrendamiento obligado a desocupar el módulo, sea por causa de resolución o de extinción del contrato, no lo haga dentro del plazo establecido, las partes pactan expresamente, en concepto de cláusula penal, que el beneficiario del arrendamiento, deberá de abonar a la propiedad, la cantidad de 90,15 euros Diarios hasta que se produzca el efectivo desalojo. Todo ello sin perjuicio de la obligación de pago de la renta correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Todo aquello que no hubiese retirado tendrá la consideración de bienes abandonados pudiendo el Ayuntamiento de Alonsotegi disponer de ellos según su criterio.

#### 5.1.2. Utilización

- Destino del módulo: el módulo adjudicado será destinado únicamente al desarrollo de la actividad de la empresa adjudicataria, no pudiéndose destinar a otro negocio.
- La adjudicataria se obliga a mantener el ejercicio de su actividad durante la totalidad del período de ocupación del mismo.
- La adjudicataria no podrá, en todo o en parte, subarrendar, ceder ni traspasar su módulo.
- Rótulos y carteles: El ayuntamiento de Alonsotegi tiene establecido el lugar para colocar la señalización de cada empresa dentro de las instalaciones del vivero, El ayuntamiento de Alonsotegi asume la primera instalación de las bases de identificación colocadas a la entrada de los módulos.
- Correspondencia: la entrega de correspondencia la hace el servicio de correos en los buzones asignados a cada módulo.
- Uso del módulo y de elementos comunes: la adjudicataria observará la debida diligencia en el uso del módulo adjudicado y de los elementos comunes.
- En todo caso la adjudicataria no desarrollará en el módulo actividades que perjudiquen al vivero o causen incomodidades o molestias a las demás personas usuarias del vivero.
- Será por cuenta de la adjudicataria la conservación del módulo, no teniendo obligación El ayuntamiento de Alonsotegi de soportar las obras de conservación o reposición del mobiliario que se requiera.



- Mantenimiento: todos los desperfectos y anomalías que se observen tanto en los módulos como en dependencias comunes deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Alonsotegi.
- Almacenamiento: las zonas destinadas al almacenamiento de cualquier tipo de producto dentro de las instalaciones del vivero, deberán localizarse en el interior del módulo correspondiente, quedando prohibida la utilización de otras zonas comunes para esta finalidad.

#### 5.1.3. *Obras*

Las empresas adjudicatarias, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento de Alonsotegi, podrán realizar, a su costa y en su módulo, las obras aprobadas y autorizadas. Quedan expresamente prohibidas las obras que alteren o modifiquen en alguna forma la configuración, naturaleza y distribución interior del módulo (estructura, instalaciones, etc.), así como de los elementos comunes y configuración exterior, sin perjuicio de que en su caso, puedan ser autorizados por el Ayuntamiento de Alonsotegi con las facultades de obligar a la reposición de las cosas al estado anterior al finalizar el plazo de estancia en el vivero.

#### 5.1.4. *Seguridad*

Existe un plan de seguridad y emergencia atendiendo a la actual normativa reguladora en materia de prevención laboral que queda a disposición de las empresas adjudicatarias.

#### 5.1.5. *Aseguramiento y responsabilidad civil*

- La responsabilidad nacida de culpa o negligencia imputable a cada una de las personas adjudicatarias y ocupantes del módulo correspondiente será a cargo de la adjudicataria, sin perjuicio de las acciones que a ésta puedan corresponderle contra la autora material del hecho u omisión. Además, el Ayuntamiento de Alonsotegi no se hace responsable de robos o daños en cualquier zona del vivero o zonas comunes.
- Responsabilidad: la parte adjudicataria responde no sólo de sus propios actos, sino de los que puedan cometer las personas que se encuentren en el módulo adjudicado, tanto a efectos de resolución de la adjudicación como de una posible indemnización de daños y perjuicios.

#### 5.1.6. *Legislación vigente*

La adjudicataria cumplirá la normativa vigente, especialmente la referida a:

- Seguridad y Salud: En especial, la referida a prevención de riesgos laborales.
- Protección del medio ambiente: En especial, la referida a la prevención y corrección de la contaminación del suelo y residuos.
- Reglamentación laboral: Cada adjudicataria será responsable de la cumplimentación de la legislación laboral vigente en sus dependencias.
- En general, cualquier otra normativa que sin estar expresamente citada, sea de aplicación a la actividad desarrollada.

#### 5.1.7. *Basuras, residuos y ruidos*

- Cada empresa adjudicataria será responsable de deshacerse de los residuos que genere. No se podrán generar residuos sólidos o líquidos que no tengan carácter de domésticos. No se verterá ningún tipo de residuos sólidos o líquidos en los aseos ni en la red de saneamiento.
- Evacuaciones nocivas: todas las personas ocupantes del vivero tienen la obligación de instalar y mantener, con sus medios técnicos y económicos, cuantos equipamientos sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, sólidas, líquidas o gaseosas al entorno exterior, que pudieran producirse en su actividad. Los daños



causados a terceros por la evacuación de algún producto serán bajo su responsabilidad.

- Normativa sobre emisión de ruidos, polvos y vertidos: cada adjudicataria del vivero será responsable de cumplir la legislación medioambiental vigente, especialmente sobre emisión de ruidos, polvos y vertidos.

## **5.2. Procedimiento de seguridad**

El ayuntamiento de Alonsotegi es el encargado de dotar y mantener los medios de extinción de fuego y señalización de emergencia.

Cada empresa adjudicataria es responsable de dar cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### *5.2.1. Consideraciones generales sobre accesos al vivero y sus módulos*

La puerta de acceso al edificio permanecerá siempre cerrada.

Las personas adjudicatarias, y las acompañantes bajo su responsabilidad, podrán acceder al vivero únicamente con fines laborales relacionados con la empresa objeto de adjudicación de su módulo.

En caso de necesitar acceder al módulo y no poder hacerlo por extravío, robo o mal funcionamiento de la llave o de los mecanismos biométricos, la adjudicataria se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Alonsotegi.

Sólo tendrán acceso permanente al vivero aquellas personas propietarias de las empresas adjudicatarias o aquellas con las que existe relación contractual o de prácticas, previamente justificada documentalmente.

### *5.2.2. Acceso para adjudicatarias*

Las empresas adjudicatarias dispondrán de llave para acceder al edificio. El acceso al vivero y a cada módulo se realizará mediante llave electrónica. Es responsabilidad de las personas adjudicatarias todo aquello que suceda dentro del módulo correspondiente.

Únicamente se entregarán llaves al equipo promotor y al personal con contrato indefinido.

Si, por algún motivo, una adjudicataria necesitase copias adicionales de llave se solicitarán a Ayuntamiento de Alonsotegi. Las entidades adjudicatarias no podrán realizar ninguna copia, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alonsotegi.

Toda pérdida o deterioro de la llave de acceso deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Alonsotegi. Para segundas y posteriores entregas de llaves, la empresa adjudicataria tendrá que abonar su coste, que deberá pagarse mediante transferencia al ayuntamiento en el momento de la presentación de la factura.

### *5.2.3. Acceso para no adjudicatarias*

Las visitas, para el acceso tanto al edificio como al vivero y a los módulos, tendrán que ponerse en contacto previo con la empresa del vivero a la que van a visitar de cara a que esta les pueda facilitar el acceso al mismo.

## **5.3. Precio y conceptos incluidos**

El precio por metro cuadrado para el año 2017 se establece en 13,00 euro (trece euros) IVA excluido, en concepto de:

- Uso del módulo adjudicado; 8,00 euros (ocho euros).
- Contribución a los gastos de comunidad: limpieza, agua, alumbrado y mantenimiento de zonas comunes, derecho de uso de la sala polivalente y aseos comunes; 2,00 euros (dos euros).
- Electricidad: aire acondicionado, calefacción, alumbrado y consumo eléctrico de los módulos; 3,00 euros (tres euros).



Durante el primer año de estancia en el vivero las empresas adjudicatarias tendrán una bonificación del 75%, del 50% durante el segundo año y del 25% durante el tercer año. Si se concediese una prórroga más allá del final del tercer año, no se aplicará ninguna bonificación. Esta bonificación se aplicará teniendo como fecha de referencia la fecha de adjudicación del módulo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Base 4.4.4.

El cobro de esta renta se realizará por meses anticipados, dentro de los primeros 5 días de cada mes, para lo que se enviara por parte del Ayuntamiento de Alonsotegi el correspondiente recibo.

Es responsabilidad de las empresas adjudicatarias atender puntualmente al pago de la misma. En caso de impago de dos o más mensualidades, el ayuntamiento de Alonsotegi tendrá derecho a rescindir el contrato previa audiencia de la empresa adjudicataria.

La obligación de pago de la renta subsistirá, aún resuelto el contrato y devuelto el módulo y sus instalaciones al Ayuntamiento de Alonsotegi, quien podrá exigir el mismo por vía de apremio, siendo responsables solidarios los socios de la empresa adjudicataria o el solicitante de la adjudicación.

#### 6. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la bonificación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del módulo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del módulo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Cuando se produzca una sobrefinanciación de la actividad que se bonifica procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### 7. DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alonsotegi a quien también corresponde la interpretación de las mismas.

En Alonsotegi, a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde